10.2.- Será igualmente bonificada la tasa por otorgamiento de licencias flrbanisticas que corresponda en cada caso, por un importe total del 95 % del total que haya de devengarse.

Artículo 10.- Condiciones generales de la concesión.

10.1.- El acuerdo de concesión de la subvención, en cualquier cuantía, determinará expresamente si la misma lleva implícita la concesión de la licencia urbanística correspondiente, para lo cual el interesado deberá haber aportado al expediente de solicitud de subvención la documentación precisa en los términos especificados por las Ordenanzas Municipales sobre Tramitación de Licencias de Edificación y Uso del Suelo y Normas Urbanísticas de aplicación.

10.2.- Antes del inicio de la obra y durante su ejecución se mantendrá en lugar visible desde la vía pública un cartel confeccionado por el Ayuntamiento en el que se detalla que ejecución es objeto de subvención municipal, y que será facilitado por la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrelavega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.- Causas de pérdida de la subvención.

La subvención inicialmente concedida podrá denegarse o perderse si concurriera alguna de las circunstancias siguientes:

- Incumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.
- Ejecución de obras no contempladas en la solicitud de subvención sin que se hubiere solicitado previamente la correspondiente licencia.
- Inadecuada ubicación o carencia del cartel municipal.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán reintegrar de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda sin reunir los condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas a con motivo de la concesión de la subvención.

d) Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal o las entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

Artículo 14.-Modificaciones y seguimiento del proyecto.

1. Será necesario autorización previa y expresa de la Gerencia Municipal de Urbanismo para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, la ubicación de la instalación, las plantas a las que se accede a través de las mismas o el inmueble afectado.

Artículo 15.-Plazo de justificación de los gastos.

1.- Ejecutada la instalación los beneficiarios deberán presentar, en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la misma, la justificación siguiente justificación:

- Factura o facturas debidamente confeccionadas por la empresa o empresas ejecutoras.
- Justificante de la devolución del cartel facilitado por el Ayuntamiento.
- Boletín de instalación y autorización de puesta en funcionamiento de conformidad con la normativa aplicable a la instalación subvencionada.

2.-. La Gerencia Municipal de Urbanismo comunicará formalmente al beneficiario la aprobación, en su caso, de los justificantes y la aprobación del pago de la subvención.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1.- Se aplicará a los incumplimientos de las presentes bases generales y convocatoria el régimen de infracciones y sanciones previsto al Título IV, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas los beneficiarios y Comunidades de Propietarios beneficiarias de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en la misma la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega, o por su delegación, los siguientes órganos:

a) Para las infracciones leves y graves: La Junta de Gobierno Local.

b) Para ias infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3.-El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición transitoria única

Con objeto de la primera de las convocatorias, correspondiente al ejercicio de 2004, se recoge excepcionalmente la facultad de acogerse a la misma a aquellas comunidades de propietarios que habiendo emprendido la instalación de ascensores y pudiendo acogerse a los tipos establecidos en la presente Ordenanza hubieran solicitado la preceptiva licencia o se encuentren acometiendo las correspondientes obras, siempre y cuando en el momento de publicarse la convocatoria no hayen concluido las mismas».

04/8494

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar, mediante promoción interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General

Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 9 de diciembre de 2003, publicado en el BOC número 245, de 22 de diciembre, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 6 de julio de 2004.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. CAMPO BOLADO, VICENTE	13.749.475-Y	7459	RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS	AUXILIAR
2. VILLEGAS GONZÁLEZ, JOAQUÍN	09.308.347-V	5776	INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	AUXILIAR
3. MOZO VALDERRAMA, JESÚS ALBERTO	20.194.685-H	3600	EDUCACIÓN	AUXILIAR
4. CUEVAS RUIZ, MARÍA MONSERRAT	13.940.749-N	1266	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	AUXILIAR
5. PALACÍN POLÁN, MARIBEL	13.758.015-J	398	INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	AUXILIAR

04/8700

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 16 de mayo de 2003, publicado en el BOC extraordinario número 16, de 22 de mayo, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de julio de 2004.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
MARTÍN POZAS, ÓSCAR	13.794.194-J	3759	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO
ESTERAS HERNÁNDEZ, OLGA	20.193.935-G	6444	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO
CRESPO AJA, FRANCISCO	20.193.013-W	6445	PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO

04/8702

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden de 16 de mayo de 2003, publicada en el BOC extraordinario número 16, de fecha 22 de mayo, por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.